REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-**2021-01051-**00

Clase de Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega (Pago Directo).

Demandante:Banco Pichincha S.A. **Demandado:**Hover Nelson Roldan Vidal.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ALLEGAR las constancias respectivas de la notificación al correo electrónico de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3., del decreto 1835 que cita: "Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias. Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega.". (negritas y cursiva fuera del texto original).

Lo anterior dado que las constancias allegadas, van dirigidos a un correo electrónico diferente al plasmado en el Registro de garantías mobiliarias, formulario de registro de ejecución, por lo que deberá acreditar el envió al correo plasmado en dicho documento.

2.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE.

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ba48f8c4ea7d90612cf384e1557c54a1ec8a34b67ad5b6aca4d558e6b7737f**Documento generado en 13/12/2021 09:26:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica